67.314

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL PREDIAL OMBU (OMBUSA) S.A.-

CUANTIA: S/. 2.000.000,oo ---------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Repúplica del Ecuador, el dia de hoy, treinta i uno de Octubre de mil novecientos noventa i uno, ante mí, Abogado Eugenio S. Ramirez Bohorquez, Notario Titular Vigésimo Octavo de este Cantón comparecen los señores MARIO DONGARRA GARCIA, casado, Ejecutivo; PATRICIA DE LOURDES RUBIO MUNOZ, soltera, estudiante, MIGUEL MURILLO VELEZ, soltero, empleado; CARLOS RUBIO FLORES, casado, ejecutivo; señor Licenciado MAURICIO MAYORGA, soltero, estudiante, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos a excepción del primero de los nombrados que de nacionalidad argentina, domiciliados en esta ciudad, interviene tambien la señora Pilar Travesedo de Dongarrá, casada, ejecutiva, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la ciuadad de Guayaquil, quien interviene para dar su consentimiento para que su conyuge Mario Dongarrá Garcia pueda hacer el aporte que se menciona en esta escritura, todos capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañia, a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañia Anónima Civil,

que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas: Mario Dongarrá García, Patricia de Lourdes Rubio Muñoz, Miguel Murillo Vélez, Carlos Rubio Flores, y Licenciado Mauricio Mayorga Guerrero y señora Pilar Travesedo de Dongarrá, para los fines antes indicados. Las personas arriba mencionadas manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima Civil. SEGUNDA: La Compañía que por éste acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA PREDIAL OMBU (OMBUSA) S.A.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía será PREDIAL OMBU (OMBUSA) S.A.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: El objeto social de la Compañía será dedicarse a la compra y beneficio de bienes inmuebles urbanos o rurales. La Compañía por su naturaleza civil queda impedida de ejecutar actos mercantiles e industriales. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración es de cien años a partir de la inscripción de ésta escritura en el registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a

Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañias. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañia se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de accionistas asi lo determine. El Gerente actuará de Liquidador de la Compañia ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañia y estará integrado por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañia. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza ción del ejercicio económico de la Compañia. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio de la Compañia con ocho dias de anticipación por lo menos al dia elegido para la reunión con indicación de lugar, dia, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la

referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) nombrar y remover al Presidente, Gerente y Subgerente de la Compañia, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones: B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañia; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañia; E) Autorizar todo acto de disposición con respecto a los bienes inmuebles de la Compañia; F) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañia; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la Compañia estará a cargo del Presidente y Gerente de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente, en forma conjunta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los Administradores serán las contempladas en los Articulos doscientos noventa i cinco y otros de la Ley de Compañias. Habrá un Subgerente que tendrá las atribuciones que le asigna la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones.- El Subgerente reemplazará al Presidente o

al Gerente de la Compañia, en caso de falta,de uno cualquiera de éllos.- Para que el Subgerente reemplaze al Presidente o al Gerente, se requerirá que el que va a hacer reemplazado, le envie al Subgerente la correspondieante comunicación, indicándole desde que dia debe asumir las funciones del titular, la causa de la falta o ausencia del que va a ser reemplazado, y el tiempo que durará como reemplazante. En caso de fallecimiento del Presidente o del Gerente el Subgerente reemplazará a cualquiera de los dos en forma inmediata. DECLARACIONES: PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. El capital de la Compañia ha sido suscrito y pagado totalmente de la siguiente manera: Mario Dongarra Garcia, ha suscrito mil novecientas noventa i seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado un millón novecientos noventa i seis sucres con el aporte del bien inmueble que se menciona en la Declaración Tercera de esta escritura, Patricia de Lourdes Rubio Muñoz, Miguel Murillo Vélez, Carlos Rubio Flores, y Licenciado Mauricio Mayorga Guerrero, han sucrito cada uno de ellos una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una y así mismo cada uno de ellos ha pagado en dinero efectivo la suma de mil sucres. En consecuencia de lo cual se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañia y pagado ciento por ciento cada una de las acciones suscritas.- Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan en el certificado de integración de capital que se adjunta, el que deberá protocolizarce y está expedido por el Banco del Pacifico. Uno cualquiera de los accionistas

Ab. NOTARIO

de ésta Compañia queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañia quede legalmente constituida, incluyendose la facultad de convocar a primera Junta General de Accionistas asi como a obtener el Registro Unico de Contribuyente. DECLARACION SEGUNDA.- Los fundadores declaran que, con el asesoramiento de peritos tomando en consideración el avaluo comercial y luego de la inspección personal que hicieron al predio urbano aportado por el señor Mario Dongarra Garcia, que se describe en la declaración siguiente de esta escritura, avaluan tal inmuble en la suma de un millón novecientos noventa i seis mil sucres. El bien inmueble antes referido se lo describe con sus caracteristicas, linderos, medidas, ubicación, superficie e historia de dominio en la declarción siguiente. Por tanto con la aportación que se hace conforme consta de la declaración Cuarta el señor Mario Dongarrá Garcia, paga totalmente el aporte social que ha suscrito. DECLARACION TERCERA: ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE QUE APORTA A ESTA COMPANIA EL SENOR MARIO DONGARRA GARCIA.- La sociedad conyugal compuesta por el señor Mario Dongarrá Garcia y su conyuge señora Pilar Travesedo de Dongará, es propietaria del bien inmueble compuesto de solar y casa, identificado con el codigo cincuenta i dos - cero cero nueve C - cero nueve, situado en esta ciudad de Guayaquil, ubicado en la parroquia Tarqui, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, con el solar Numero diez, de la misma manzana, con veinte metros cincuenta centimetros; por el sur, con el solar numero

cho de la misma manzana con veinte metros cincuenta centimetros; por el Este, con el solar numero veintiseis de la misma manzana con doce metros; y, por el Oeste, calle publica con doce metros, linderos y dimensiones que arroban una superficie de doscientos cuarenta i seis metros cuadrados. El solar está ubicado en la zona Uno de la Urbanización Colinas de Los Ceibos. El señor Mario Dongarrá Garcia, adquirió dicho bien por la escritura publica otorgada en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta i cinco, ante el Notario Publico Vigésimo Primero de este Cantón, abogado Marcos Diaz Casquete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 26 de Febrero de mil novecientos ochenta i seis. La historia de dominio del solar queda indicada en la escritura ultimamente mencionada. DECLARACION CUARTA: Con tales antecedentes el señor Mario Dongarra Garcia, en pago de las mil novecientas noventa i seis acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito, conforme se establece en la Declaración Primera de este Estatuto, tiene a bien aportar, como en efecto aporta y transfiere a favor de la Compañia Anónima Civil PREDIAL OMBU (OMBUSA) S.A., el bien inmueble compuesto de solar y casa que se describe en la Declaración anterior, con sus caracteristicas, ubicación, linderos, dimensiones e historia de dominio. El aportante Mario Dongarrá Garcia, tambien declara que no se reserva derecho alguno para él ni para la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Pilar Travesedo de Dongarrá

en el bien que aporta y que se compromete a pagar los gastos que se originen como o por consecuencia de la transferencia de dominio. El aporte tiene por objeto integrar el capital de la Compania. Los fundadores aceptan los valores antes indicados y declaran por tanto, recibir dicho inmueble como parte de pago del capital social. DECLARACION QUINTA: La señora Pilar Travesedo de Dongarrá, interviene en esta escritura con el objeto de expresar que acepta plenamente que su conyuge efectue el aporte y transferencia de dominio que consta en esta escritura.- DECLARACION SEXTA: Los socios Patricia de Lourdes Rubio Muñoz, Miguel Murillo Velez, Carlos Rubio Flores y Licenciado Mauricio Mayorga Guerrero, declaran que han depositado en la cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañia Predial OMBU (OMBUSA) S.A., la suma de cuatro mil sucres, que corresponde al aporte individual de mil sucres que cada uno de ellos hace a la Compañia, Todo lo cual se justifica con el certificado otorgado por el Banco del Pacifico que se acompaña como documento habilitante y que usted se servirá protocolizar. Agregue Usted señor Notario la demas clausulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento público.- f) Alfredo Llontop Romero, Registro numero mil ochocientos noventa i cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado a la presente escritura el certificado bancario. Leida esta escritura de principio a

00000006

BANCO DEL PACIFICO

Nº 02939

No. Cta. N-.....

.....GUAYAQUIL..OCTUBRE..30/91.....
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

PATRICIA DE LOURDES RUBIO MUÑOZ ----------	S/.	1.000.00
MIGUEL MURILLO VELEZ ----------		1.000.00
CARLOS RUBIO FLORES ----------		1.000.00
LCDO. MAURICIO MAYORGA GUERRERO ----------		1.000.00
		==========
TOTAL ----------	S/.	4.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PREDIAL OMBU (OMBUSA) S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

.....
Firma Autorizada

XTL

Ab. NOTAR

Rev. 10-86

2-24-13-08

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SENOR: LCDO. MAURICIO MAYORGA

No. Tramite 07471
Ciudad: GUAYAQUIL
FECHA: 25/10/91

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 .-PREDIAL OMBU (OMBUSA) S.A.
( ) ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC., LO INVALIDAN.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N.º 262-A

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos 1.º 3085, de 26 de julio de 1967, publicado en el Registro Oficial 1.º 735 de 29 de julio del mismo año y el 1.º 63 de 27 de agosto de 1984;

y,

Considerando el Decreto Ejecutivo 1.º 3049 de 6 de julio de 1967, publicado en el Registro Oficial 1.º 723 de 7 de julio de 1967, el Acta de Declaración de Inversión Nacional 1.º 177 de 23 de octubre de 1987, la solicitud y documentación presentada por el señor Mario Adolfo Longuira García; y, el informe favorable 1-DIL-L 253 de 4 de noviembre de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones extranjeras,

RESUELVE

Autorizar al señor Mario Adolfo Longuira Garcia, la nacionalización ecuatoriana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-III, concedida el 15 de julio de 1984, por el Director General de Extranjería, en Quito y registrado con el 14-5013-22261, para que con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, invierta en la construcción, activos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador; y, en forma de una sociedad.

El señor Mario Adolfo Longuira Garcia, al hacer la entrega de la Visa de Inmigrante, bajo el número 0011 se sometera a las disposiciones, más las que en adelante se establezcan, las Visas de Inmigrante, para lo cual en el caso de ser necesario, deberá dar cumplimiento con la consulta de esta resolución, emitida por la Dirección Nacional.

El señor Mario Adolfo Longuira Garcia, deberá informar a esta Dirección, cuando se le requiera, sobre el desarrollo de las inversiones que haya realizado en el año anterior inmediato, como es

..2/..

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RESOLUCION Nº 262-A

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo Nº 3095 de 28 de julio de 1987.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

Comuníquese.-

Dado, en Guayaquil, a NOV 13 1987

Dr. Roberto Olimpo Cevallos,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, DEL LITORAL

TIMBRE JUDICIAL

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BCE GYE AGENCIA 91/02/27 DEP EN EFECTIVO
BCE GYE AGENCIA 2 02 068 $23'796.00 0231112-4 OA 0146

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 544462

LUGAR Y FECHA Gquil. 27 FEB. 1991

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE. ALCABALAS

CUENTA No. 0 2 3 1 1 1 2 4

DEPOSITADO POR MARIO DONGARRA MACIAS A CIA.

OMBUSA S.A.

CUANTIA: 2'379.600,00

EFECTIVO	23.796,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	23.796,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Form. OyP 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BCE GYE AGENCIA 91/02/27 DEP EN EFECTIVO
BCE GYE AGENCIA 2 02 068 $26'176.00 0221001-1 OA 0145

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 544461

LUGAR Y FECHA Gquil. 27 FEB. 1991

DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS ALCABALAS Y REGISTRO

CUENTA No. 0 2 2 1 0 0 1 1

DEPOSITADO POR MARIO DONGARRA MACIAS A CIA.

OMBUSA S.A.

CUANTIA: 2'379.600,00

EFECTIVO	26.176,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	26,176,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Form. OyP 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BCE GYE AGENCIA 91/02/27 DEP EN EFECTIVO
BCE GYE AGENCIA 2 02 068 $117'776.00 0222001-0 OA 0111

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 544460

LUGAR Y FECHA Gquil. 27 FEB. 1991

DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPIO DE GUAYAQUIL ALCABALAS

CUENTA No. 0 2 2 2 0 0 1 0

DEPOSITADO POR MARIO DONGARRA MACIAS A CIA.

OMBUSA S.A.

CUANTIA: 2'379.600,00

EFECTIVO	117.776,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	117.776,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Form. OyP 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BCE GYE AGENCIA 2 02 049
91/02/27 DEP EN EFECTIVO
02220465 $59'778.00 0097

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 544466

LUGAR Y FECHA Guil. 27 FEB. 1991

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCAN-TARILLADO, POR MEJORAS

CUENTA No. 0 2 2 2 0 4 6 5

DEPOSITADO POR MARIO DONGARRA MACIAS A CIA. OMBUSA S.A.

CUANTIA: 24012 x $243,00

EFECTIVO	59.778,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	59.778,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Notaría Vigésima Octava Guayaquil - Ecuador

FIRMA
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Form. OyP 051 REV.

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 2989 **28**

Por S/. 11.898,00

Guayaquil, a ____ de Febrero 27/91 de 198____

Recibí de Mario Dongarra Macias la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 sucres, por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según aviso No. ____ del Notario Dr. Ramírez.- que otorga a favor de Cía. Ombusa S.A. de Aportación a Compañia situado en la parroquia de Tarqui del cantón Guayaquil Provincia de Guayas por la cantidad de $ 2'379.600,00

CANCEL

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: DONGARRA GARCIA MARIO

DIRECCION:

1991
PRIMER SEMESTRE

Parr.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA
52	009C	09	A	2.379,6	1.427,8	

AVALUO IMPONIBLE: 1.427.800

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONACIONALES

240609

12ML A $7,50

6.0	IMP.PREDIAL $	7.111,20
	6 POR MIL	4.285,40
0.5	VIVIEND RURAL	1.189,80
0.5	EDUCACION	713,90
0.5	MEDICINA R.	713,90
2-P	ASEO PUBLICO	540,00
	SUMAN.....$	14.552,20

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas Municipales

DESCUENTOS 210
INTERES MORA
VALOR A PAGAR 14.342,20

TESORERO | JEFE DE RENTAS | LIQUIDADOR | FECHA DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: DONGARRA GARCIA MARIO

DIRECCION:

SEGUNDO SEMESTRE

Parr.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA
52	009C	09	A	2.379,6	1.427,8	

AVALUO IMPONIBLE: 1.427.800

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONACIONALES

240609

12ML A $7,50

6.0	IMP.PREDIAL $	7.111,20
	6 POR MIL	4.285,40
0.5	VIVIEND RURAL	
0.5	EDUCACION	
0.5	MEDICINA R.	
2-P	ASEO PUBLICO	
	SUMAN.....$	

Carlos Pulley Vergara
Tesorero Municipal

L. Gonzálo Romero J.
Jefe de Rentas Municipales

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 4
PAGADO

DESCUENTOS
INTERES MORA
VALOR A PAGAR

TESORERO | JEFE DE RENTAS | LIQUIDADOR | FECHA DE PAGO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 544463

LUGAR Y FECHA Gquil. 27 FEB. 1991

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO. ALCABALAS

CUENTA No. 0 2 2 2 0 4 6 5

DEPOSITADO POR MARIO DONGARRA MACIAS Y CIA. OMBUSA S.A.

CANTIDAD $ 2'379.600,00

EFECTIVO	11.898,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	11.898,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BCE GYE AGENCIA 2 02 DG
97/02/27 DEP EN EFECTIVO
02204-5 OA
$11.898.00
0109

Form. OyP 051 REV.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Titulo de la Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1.936
Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrerb 28 de 1.949
R.U.C. 1760001200108

COMPROBANTE DE PAGO G 119858

PROPIETARIO	DIRECCION
DONGARRA GARCIA MARIO	

VALOR EMISION S/. 30,oo

Parq	Manzana	Solar	AVALUO S/.	AÑO	VALOR 1 1/2 o/oo
52	009C	09	1.427.8	1991	2.141,70

CODIFICACION

SUMAN S/. 2.171,70

INTERESES S/.

TOTAL PAGADO S/.

PRIMER JEFE — TESORERO — FECHA DE PAGO

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

LA SUMA DE S/. 23'796'00 cts

Nº 100379 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 23.796.00*

RECIBI de MARIO DONGARRA MACIAS .*

la cantidad de VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ,00/100* sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 2'379.600,00* por la transferencia de dominio de INMUEBLE A /f.* CIA OMBUSA S.A PARROQUIA TARQUI PAGADO efectivo

ABG EUGENIO RAMIREZ.*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946.

Guayaquil, 28 de febrero /91 de 19.....

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GQUIL
TESORERIA
28 FEB. 1991
RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
TESORERO

ORIGINAL

fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

Mario Dongara Garcia
Ced. I. No. 0910183185
Ced. Votación (exhonerado)

P. de Dongara
Pilar Travesedo de Dongarra
Ced. I. No. 0911755585
Ced. Votación (exhonerada)

Miguel Murillo Vélez
Ced. I. No. 130257983 2
Ced. Votación 009-318

Carlos Rubio Flores
Ced. I. No. 0900189614
Ced. Votación 309-272

Patricia de L. Rubio Muñoz
Ced. I. No. 0909009979
Ced. Votación 364-237

Lic. Mauricio Mayorga G.
Ced. I. No. 09-0897043-7
Ced. Votación 087-335

EL NOTARIO

AB. EUGENIO S. RAMIREZ B.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO . =

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

RD -

N O T A : Al margen de la matriz de fecha 31 de Octubre de 1.991, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Civil Predial OMBU (OMBUSA) S.A., he tomado nota de que ha sido aprobado el contenido de esta matriz, mediante Resolución Número 91-2-1-1-000 3615 de fecha 26 de Diciembre de 1.991, dictada por la Superintendencia de Compañías , en esta fecha . -

Guayaquil, a 3 de Enero de 1.992

8856
5 Mayo 92

694
10 Enero 92
ANULADO

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 91-2-1-1-000 3615 Gerardo Pena Matheus Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, queda inscrito el Aporte de fojas - -88933 a 88956 numero 3641 del Registro de Propiedad y anotada bajo - el número 8856 del Repertorio.-Guayaquil, cinco de Mayo de mil nove - cientos noventa y dos.-El Registrador de la Propiedad.-

Se tomo nota de este Aporte a foja 36182 del Registro de Propiedad - de mil novecientos ochenta y seis, al margen de la inscripción res - pectiva.-Guayaquil,cinco de Mayo de mil novecientos noventa y dos .- El Registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Or-

denado en la Resolución Nº 91-2-1-1- 0003615, dictada el 26 de Diciembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de - P R E D I A L O M B U (O M B U S A) S . A . , de Fojas - 18.259 a 18.277, Número 6.684 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 12.118 del Repertorio.- Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de - Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos - noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG-93

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO

Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Nº 89-1-0-3-0610 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía PREDIAL OMBU (OMBUSA) S!A!

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

nsv/.